

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p style="text-align: center;">NORMA TÉCNICA</p> <p>“Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.</p>
--	---

conforme con lo dispuesto en los numerales 5.3.2.2.9 y 5.3.2.2.10 de la presente norma técnica.

5.4.10.6 Publicación de ganadores de la adjudicación por acto público excepcional en la DRE

5.4.10.6.1 La DIED, a través del portal institucional del MINEDU y dentro del plazo establecido en el cronograma, publica la relación de ganadores de la adjudicación del acto público excepcional, en la cual se consigna el código de plaza adjudicado. Dicha información es difundida por los Gobiernos Regionales y las DRE en sus portales institucionales y medios de comunicación masiva a su alcance.

5.4.11 Presentación y verificación de documentos que acreditan requisitos generales y específicos

5.4.11.1 Los postulantes que se hayan adjudicado una plaza en la adjudicación por acto público a cargo de la UGEL y DRE, así como en el acto público excepcional a cargo de la DRE, deben presentar los documentos que acreditan los requisitos dispuestos en los numerales 5.3.1.2 y 5.3.1.3 de la norma técnica, según corresponda, ante el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma, para la emisión de la resolución de nombramiento, por lo que deben presentar lo siguiente:

- Copia fedateada o legalizada por notario público de los títulos otorgados por las Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior peruanos y la constancia de inscripción de grados y títulos emitida por la SUNEDU o la Resolución o constancia de inscripción expedida por la DRE, según corresponda, excepto el caso dispuesto en el numeral 7.5 de la norma técnica.
- Copia legalizada por notario público del título otorgado por Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior en el extranjero, el cual a su vez debe estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado peruano si el país de origen no es parte del Convenio de La Haya. Además, se requiere copia legalizada por notario público de la Resolución de Consejo Universitario, expedido por la Universidad peruana autorizada, que aprueba la revalidación de dicho título, o del documento que aprueba la revalidación, expedida por el IES o EES autorizado, y la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos expedida por SUNEDU o del registro del título ante la DRE o MINEDU, según corresponda.
- Constancia y/o certificado original de estudios de la institución de formación docente, en el que se precise la mención, especialidad o formación correspondiente, solo en los casos en los que no figura explícitamente en los títulos.
- Copia fedateada o legalizada por notario público de los certificados o constancias que acreditan la experiencia laboral u otros requisitos del perfil, según el grupo de inscripción elegido, previsto en el Anexo I de la presente norma técnica.
- Constancia y/o certificado original de salud física y mental, expedida por una IPRESS pública, privada o mixta. El certificado de salud mental es

 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p style="text-align: center;">NORMA TÉCNICA</p> <p>“Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.</p>
--	---

expedido por el médico psiquiatra de la IPRESS pública, privada o mixta, en ausencia de este, puede ser expedido por un médico cirujano colegiado o el psicólogo que presta servicios en la mencionada institución.

- Certificado original de antecedentes penales y judiciales, vigente.
- Copia certificada de la partida de nacimiento expedida por la Municipalidad donde fue inscrita o por la RENIEC, para los postulantes que se han adjudicado en una plaza ubicada en un distrito de zona de frontera.
- Copia fedateada o legalizada por notario público u original de la carta propuesta del gestor de la IE o de la empresa en los casos que corresponda y/o la carta de presentación emitida por la ONDEC, ODEC u ODECCAS, según corresponda.
- Copia fedateada o legalizada por notario público de los documentos que acreditan los requisitos previstos de la especialidad técnica a la que postula señalados en el Anexo I de la norma técnica, para postulantes a plazas de EPT.
- Copia fedateada o legalizada por notario público del título de profesor o licenciado en EIB y de la constancia expedida por la institución de formación docente que certifica el dominio de la lengua originaria de los estudiantes de la IE a la que postula, de corresponder.

5.4.11.2 La autenticación de los documentos señalados en el numeral 5.4.11.1 de la norma técnica por fedatario es gratuita, se realiza en la UGEL o DRE donde los postulantes ganaron una plaza de nombramiento.

5.4.11.3 Todos los documentos presentados por el postulante para acreditar los requisitos deben ser verificados por el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE, bajo responsabilidad. En los casos en los que el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE determine que el postulante ganador ha incumplido con los numerales 5.3.1.2 y 5.3.1.3, o cuando el postulante no ha presentado dichos documentos debe seguir el procedimiento dispuesto en el numeral 5.3.2.2.12 de la presente norma técnica.

5.4.11.4 El Comité de Adjudicación, debe verificar que los postulantes no mantienen vínculo con otras entidades del estado bajo un régimen diferente al de la LRM, a través de los sistemas de información a los que se tenga acceso. En los casos en los que se advierta el vínculo mencionado, el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE debe seguir el procedimiento dispuesto en el numeral 5.3.2.2.13 de la presente norma técnica.

5.4.11.5 El Comité de Adjudicación debe verificar que el postulante a quien le haya adjudicado una plaza no se encuentre en la relación proporcionada por la DIED, de procesados, denunciados y/o detenidos en flagrancia por la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 29988. En caso el postulante se encuentre en dicha relación, el Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE debe seguir el procedimiento dispuesto en el numeral 5.3.2.2.14 de la presente norma técnica.

5.4.12 Emisión de resoluciones de nombramiento

5.4.12.1 La UGEL o DRE emite la respectiva resolución de nombramiento, dentro del plazo establecido en el cronograma, y es responsable de su notificación al postulante ganador.

5.4.12.2 Excepcionalmente, las resoluciones de nombramiento pueden ser emitidas por las Unidades Operativas, siempre que la Unidad Ejecutora a la que pertenece